

5-1548
4

Deinte marañón...
Hoy a las 12 de la tarde



SELLO CUARTO VENTENARI
RAYEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR 1700, Y DIEZ Y SEIS.

En la Ciudad de Madrid Real en primer día del mes
de Julio de mill Setecientos Diez y siete años ante mí el
Don J. de el numero Testigo. Pedro D. Antonia de He
manta, hija de Juan de Heido, y de doña Juana de Septi
mo de Antonio de Almona, de la Villa de Almona, Vizcaya
sus Padres también y de doña Juana de Torres quemaron
y de la Voluntad de Dios nro S. con la Dicha Juana
Gloria, agitada a algunas Honras. En las que se
de con el Don J. Lopez Almona su primo. y de la D.
de doña Juana de Heido. y de doña Juana de Heido. y de
pides perpetuo de ella. y de doña Juana de Heido. y de
de doña Juana de Heido. y de doña Juana de Heido. y de
no de doña Juana de Heido. y de doña Juana de Heido. y de
su esposo. y de doña Juana de Heido. y de doña Juana de Heido. y de
Viene. Raiza. Nuevas. Sembranzas. y de doña Juana de Heido. y de
ta de sus últimas para a toda a ventura las ca
gas de doña Juana de Heido. y de doña Juana de Heido. y de
No a Heido se le agredido y no su esposo le otorga
la parte. y de doña Juana de Heido. y de doña Juana de Heido. y de
otorga a Heido por aprecio de su parte. y de doña Juana de Heido. y de
no a satisfic. de ambas partes. Los Heidos de
Primera de guardar y guardar de Heido. con la
apena una de otra molina en dos
mill R.



2000

Y una buxualma con su pro de doña
y para ella en remba en el sitio
de la casa nra. de la Villa de Bolanos
Desde Juan de Joseph Sanchez Lujan

La casa de las. V. de. de. con la carga
de cien Ducados de real de renta a favor
del monasterio de montes fruct. de. de. de.
y demas de la dicha carga en precio de
novecientos D. m.

29000

La casa en Mathebesthai. term. de
la N. de. de. de. de. de. de. de.
con una de los. de. de. de. de. de.
y camino de la. de. de. de. de. de.
noventa y cinco D. m.

9900

La casa en la Penula. tambien en
los term. de dos mill. de. de. de. de.
y con la. de. de. de. de. de. de.
de. con Juan Diaz de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

0992

La casa en los term. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

20200

La casa en la Lonjilla. en los
terminos de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

0300

La casa en el campo de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

0600

La casa en los term. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

0324

5516

- En quatrocientos ochenta D _____
- Una Carta de venta, contra los herederos de Fabrice gar. de Muzes y de la villa la qual se declara es mandado y año del Rey. Lopez de Haro Maria Diaz su abuela de quinientos y diez y seis de real _____ 0550
- Quatro Panes franceses en setenta y siete _____ 0200
- Mill y quatrocientos y diez en Dineros _____ 10400
- Diez Ducados de Plasencia en harinas de Pan de Azúcar de esta ciudad _____ 10100
- Cañonera f. de Luis Engrano en Duzientos y diez D _____ 02100
- Los vestidos de galas con chupado de laso y brochea. Siete y medio con un cofre mediano con la cerradura de hierro de ciento y setenta y cinco de Baros para fozes de una en quatro finas en trescientos y diez y seis el cofre y una esquadra de hierro en quatrocientos D _____ 0400
- La madera de una cama de pino en el barrio de Villado, de las buenas y de las buenas y de la colcha de seda mediana en ciento y treinta y cinco de seda de lana que esto es mandado y año Maria Diaz su abuela a don de Oaj. con la fecha de la ciudad en que se comprada _____ 0130

Por manera que montan lo siguiente
 que son recibidos con don de Oaj. 130386
 por y quenta de los últimos diez mill y
 setenta y seis D. y la mandada de su
 abuela seis y ochenta _____
 y todo 130386 D

Los quales don de diez mill y trescientos y ochenta y seis D. en los Reales y su señoría. En la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y seis años.

Esta parte de la Informacion, que se hizo en
yendo los testigos Amos y Mad para su juramento
Verdaderamente que se hizo en presencia de la Capellanía
de San Bartolomé de los Rios, y de don Juan de
la Parra y Parera, y de don Juan de la Parra,
esta se aprobó, por lo mandado del Sr. Juan Baptista
Lopez de Almansa, Alcalde ordinario de su Magestad
de la Villa de Orlanos, en tres dias del mes de
de mill seiscientos y veinte y tres años, yo firmo

Pedro de Alarcon

Mtternu
Juan Baptista Lopez de Almansa

En la dicha Villa en el día diez y ocho de mayo de mil seiscientos y veinte y tres años, yo el Sr. Juan Baptista Lopez de Almansa, Alcalde ordinario de su Magestad de la Villa de Orlanos, en su nombre, yo firmo =

En la Villa de Orlanos

En la Villa de Orlanos, en tres dias del
mes de diciembre de mill seiscientos y veinte
y tres años, para informacion de lo convenido
en Capellanía de la dicha Villa, Juan Baptista Lopez
de Almansa, Alcalde ordinario de su Magestad de
la dicha Villa, Presencia de don Juan de la Parra,
Alcalde ordinario de su Magestad de la
Villa de Orlanos, yo el Sr. Juan Baptista Lopez
de Almansa, Alcalde ordinario de su Magestad,
Verdaderamente en forma de Dios, yo he
firmado y sellado como se ve en el presente y pro-
me no dezer Ciudad, y Preguntado por



**SELLO QVARTO VEINTE MAE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.**

Requemos Lorenz de Sene, el Vescendo Juan Bay
Lopez Alabrado, y otros fructados las dhas y
el mas bene de des disponiendo en ellas como
de cosa propia, todo lo qual es la Merced de las
de su juramento por las dhas causas de feudo. Ya
señalado en dha ciudad como de feudo
y que se debede de su merced quatro años
o mas o menos, y lo firmo con su mano

[Handwritten signature and text, possibly including a name like 'Juan de...' and a date or location.]

No. 12. Almansa

En la dha Villa de Almansa, en el dho de Almansa
Para dha informacion, y dha presentacion
de dha dha a pleaco de Rejimo Juramento
en forma de dho. de dho. Lorenzo del dho. Almansa
Preguntado de des dha, y lo hizo de su voluntad
en dho. dha dha dha dha dha dha dha dha dha
pecho segun sus dhas y ordenes. Lo que se de
de dha
des dha
el dia primero de Julio dho. pasado.

Lopez, el tiempo que se hizo la dicha Cruzada
 y quatro años de descomonze en la guerra de
 Alabrado las herencias, la parte que las adios
 fundado y que el fudor de sean librado las he-
 rras que menziona dho dho, y que to de lo que
 es la Verdad lo largo de su juramento, no fue
 que dho no soben y que de heredad el dho dho
 años, y como son en el dho dho

Don Benito Lopez

Mittemus

Don Pedro de Arriaga

El Barón de
 Andrés Lopez

En la villa de...
 Año, Vaxadha, Informacion, y Baxa y excozion de
 conuenido en dha baxacion Sumario dho, Recuerdo
 Mandos parezen Anacero, a Andres Lopez de
 Mansa de S. de, tabernero, el qual requirio
 xa merced en forma e dho, y lo hizo a Don. Luan
 Cruz Como Serreguero, y por medio de su dho
 y Vaxa de dho dho dho dho dho dho dho dho
 Penzion y dho dho dho dho dho dho dho dho
 we que aze la dho, Venandolo a dho dho dho
 dho que lo dho dho dho dho a sus dho dho
 Baxa Lopez, e dho dho dho dho dho dho dho
 may dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho

Se xien quantos pudes Al dho. dho. mand
que el dho. dho. se la entienda original e presente
Es para los efectos que la vez en el dho. dho.
En el dho. dia. mes. y año

Por Bont. aff

Muñoz
En el dho. dia. mes. y año
En B. de Carrizosa

Noel dho. Luis Bernardo Carrizosa, en no por el Rey
nuestro s. Publico y el Juzgado de esta dho. Villa de Do-
ña. de ella. Provenio sup. de lo que de mal se hazame-
zion, con fee de ella. Lo igne. En dho. dia. mes. y año

En el dho. dia. mes. y año

En B. de Carrizosa